

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4260

14/12/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 502

Mercado Único y Libre de Cambios

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con vigencia a partir de la fecha:

1. Las entidades financieras locales podrán transferir al exterior fondos ingresados en sus cuentas de corresponsalía sin necesidad de contar con la previa conformidad del Banco Central, cuando correspondan a:
 - a. Devolución al emisor de transferencias revocables no pagadas, a requerimiento del emisor.
 - b. Transferencia de divisas a un corresponsal en el exterior de otro banco local para su liquidación en el Mercado Único y Libre de Cambios o para su aplicación a la cancelación de una prefinanciación de exportaciones otorgada por un banco local distinto al que recibe el cobro de la exportación.
 - c. Devolución al emisor de transferencias irrevocables no pagadas, a pedido del beneficiario, cuando los fondos correspondan a conceptos no sujetos a la obligación de ingreso y liquidación en el mercado de cambios.
 - d. Devolución al emisor, con consentimiento del beneficiario, de transferencias irrevocables duplicadas.
 - e. A requerimiento del beneficiario, cuando exista una norma o autorización que permita la aplicación de dichos fondos directamente en el exterior.
2. En todos los casos, la entidad interviniente deberá contar con la documentación necesaria que avale que los fondos recibidos encuadran en las condiciones señaladas en el punto anterior, antes de proceder a la transferencia de los fondos. Dicha documentación deberá quedar archivada en la entidad a disposición de este Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerencia General
de Operaciones

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIOS